

- 4) En caso de respuesta afirmativa a la tercera cuestión, se solicita aclaración sobre los criterios y el grado de probabilidad que se han de aplicar para decidir, en el caso concreto, si la resolución produce dichos efectos en el mercado, tomando en consideración la significancia de la posibilidad de que tales efectos puedan atribuirse a causas ajenas.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO 2004 L 24, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona (España) el 9 de diciembre de 2016– Wilber López Pastuzano/Delegación del Gobierno Central en Navarra**

**(Asunto C-636/16)**

(2017/C 046/20)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Wilber López Pastuzano

*Demandada:* Delegación del Gobierno Central en Navarra

**Cuestión prejudicial**

El artículo 12 de la Directiva 2003/109/CE del Consejo <sup>(1)</sup>, de 25 de noviembre de 2003, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, ¿debe ser interpretado en el sentido de que se opone a una normativa nacional como la considerada en el pleito principal, y la jurisprudencia que la interpreta, que no prevé la aplicación de los requisitos de protección contra la expulsión de un ciudadano extranjero residente de larga duración respecto de toda decisión administrativa de expulsión, cualquiera que sea la naturaleza o modalidad jurídica de la misma, sino que limita al ámbito de aplicación de tales requisitos solamente a una concreta modalidad de expulsión?

---

<sup>(1)</sup> DO 2004, L 16, p. 44